REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 05.A.DIC.245

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa mediante vía electrónica que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTÓN	F/OTOR	REG. MER. NO.	CANTÓN	F.R.MERC.
37314	COMERCIAL LIGIA LARA CIA. LTDA.	5	QUITO	27.04.98	1	ALAUSI	06.07.98
36102	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.	16	QUITO	13.06.97	659	GUAMOTE	07.08.97
36263	TRANS AVEPA S.A.	25	QUITO	10.09.03	853	RIOBAMBA	09.10.03
263	COMPANIA GALLEGOS C.A.	1	RIOBAMBA	13.12.38	0	RIOBAMBA	24.12.38
37080	INFO-SERVICIOS Y COMPUTADORAS, INSERCO CIA. LTDA.	1	RIOBAMBA	19.09.90	51	RIOBAMBA	27.05.91
37120	TECNO PADOVA RIGHETO CIA. LTDA.	1	RIOBAMBA	28.08.92	118	RIOBAMBA	02.10.92
37222	PIERTOURS, AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.	1	RIOBAMBA	20.10.95	245	RIOBAMBA	13.11.95
36192	EDICIONES CHIMBORAZO EDICH S.A.	4	RIOBAMBA	11.05.01	209	RIOBAMBA	25.07.01
36250	TELEDICO C.A.	4	RIOBAMBA	4.04.03	369	RIOBAMBA	17.04.03
37469	HOSTERIA EL TROJE LEOBA CIA LTDA	4	RIOBAMBA	11.03.00	154	RIOBAMBA	05.09.00
37640	SAN PEDRO DE ALAUSI CIA. LTDA.	4	RIOBAMBA	30.05.03	14	ALAUSI	03.12.03
36272	RIOBAMBA MAQUINARIAS Y HENOLAJES, HENOMAQ S.A.	5	RIOBAMBA	05.11.03	976	RIOBAMBA	16.12.03
37204	NEVADOSTOURS AGÉNCIA DE VIAJES CIA. LTDA.	5	RIOBAMBA	21.03.95	76	RIOBAMBA	31.03.95
37223	COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES SERSACAL CIA. LTDA.	5	RIOBAMBA	14.11.95	9	RIOBAMBA	11.01.96
37823	COMPAÑIA DE TURISMO MERIDIANTRAVESI CIA. LTDA.	5	RIOBAMBA	29.03.01	97	RIOBAMBA	04.02.03
37392	REPRESENTACIONES JACQUELINE ZABALA SECAIRA COMPAÑIA LIMITADA	6	RIOBAMBA	21.09.98	5	RIOBAMBA	6.01.99
37602	CONTEC CIA. LTDA	6	RIOBAMBA	11.12.02	251	RIOBAMBA	06.03.03
37639	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PLACER TRANSPLACER CIA. LTDA.	6	RIOBAMBA	10.09.03	942	RIOBAMBA	14.11.03
37654	CONSERVERA MIRANDA MARIÑO CIA. LTDA.	6	RIOBAMBA	19.11.03	1050	RIOBAMBA	30.12.03
37664	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MERCOSUR TRANSMERCOSUR CIA. LTDA.	6	RIOBAMBA	25.04.03	625	RIOBAMBA	21.07.03

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

37493	PYSKYSLL TRAVEL CIA. LTDA.	7	RIOBAMBA	28.05.01	180	RIOBAMBA	05.07.01
37527	DISTRIBUIDORA MUNDO ANIMAL MUNDOANIMAL CIA. LTDA.	7	RIOBAMBA	09.08.01	383	RIOBAMBA	29.11.01
36271	UNIONMERCEDES S. A.	2	GUARANDA	26.11.03	70	GUARANDA	31.12.03
36153	ELECTROPODER S.A.	4	GUARANDA	23.08.99	40	GUARANDA	08.12.99
36262	MALECON RIO PUYO S.A	1	PASTAZA	01.08.03	56	PASTAZA	01.10.03
36133	COMERCIAL TURISTICA AYANGUE MUCARSEL (AYANGUEMUCARSEL) S.A.	25	GUAYAQUIL	03.09.98	288	RIOBAMBA	08.12.98
36189	MIASAL EXPEDITIONS S.A	9	QUITO	17.01.01	2	MERA	10.07.01

QUE el departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.05.667 de 03 de octubre de 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03087 de 26 de marzo del 2003.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el primer Considerando de la presente Resolución, por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución en el domicilio de la empresa, a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer Considerando ó mediante publicación por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación de la presente Resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE. DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 03 de octubre de 2005.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

Digitado luisalonso 05.10.2005